# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Salud y Servicios Sociales

#### INFORME DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se elabora el presente informe de necesidad y oportunidad en relación con el proyecto de Decreto --/--, de ----, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa Básico) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciado por la Unión Europea, y se aprueba la primera convocatoria.

#### 1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA NORMA.

El artículo 1 del proyecto de decreto regula el objeto y finalidad. De acuerdo con el citado precepto: "1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa Básico) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciado por la Unión Europea.

- 2. Las subvenciones que se convoquen al amparo del presente decreto tienen como finalidad sufragar los gastos que conlleve el desarrollo de un proyecto de ámbito autonómico de provisión de tarjetas o vales, electrónicos o en cualquier otro formato (en adelante, tarjetas o vales), canjeables por productos de alimentación y por otros englobados en la llamada asistencia material básica para familias con menores a cargo y de inclusión de medidas de acompañamiento que reciban las citadas familias, conforme viene recogido en el Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (en adelante, Programa Básico) aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de Ejecución C (2022) 9405 final, de 9 de diciembre de 2022.
- 3. La finalidad de las tarjetas o vales es que las familias destinatarias puedan adquirir gratuitamente productos de alimentación e higiene no excluidos del Programa Básico, garantizando la posibilidad de elegir entre el máximo número de establecimientos posible.

La finalidad de las medidas de acompañamiento es completar el conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social de las familias destinatarias de la asistencia material básica, conforme se especifica en el Programa Básico".

Los beneficiarios de estas subvenciones son las entidades del Tercer Sector de Acción Social definidas en el artículo 2 de la Ley 10/2018, de 22 de noviembre, del Tercer Sector Social de Extremadura, que reúnan los requisitos previstos en las bases reguladoras (art. 4 del proyecto de decreto).

Serán subvencionables los proyectos destinados al desarrollo del Programa Básico en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciado por el FSE+, conforme con la finalidad prevista en el citado artículo 1, que desarrollen las entidades del Tercer Sector de Acción Social contempladas en artículo 4 dentro del periodo de ejecución que se determine en la correspondiente convocatoria, y que incluyan, como mínimo, las actuaciones previstas en el artículo 3 del decreto.







Csv:	FDJEX92RARRW4UBUDS74KXPBRUY6VA	Fecha	24/02/2025 11:25:14		
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl				
Url De Verificación	Página	1/14			



1º Provisión de las tarjeta o vales canjeables para la adquisición de alimentos u otros de asistencia material básica (lo que llevará a la entidad beneficiaria a la contratación, u otro proceso de selección, de los establecimientos comerciales que provean de dichas tarjetas o vales. (Art. 3.1 del proyecto de decreto).

2º Distribución (entrega) de dichas tarjetas o vales a las familias destinatarias del Programa Básico. (Art. 3.1 del proyecto de decreto)

3º Prescripción de medidas de acompañamiento para la inclusión de la familia destinataria de la ayuda. (Art. 3.2 del proyecto de decreto).

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los Capítulos I y II del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con independencia del año natural en el que se publique la correspondiente convocatoria, esta determinará el período dentro del cual deberán ejecutarse los proyectos que se financien y, en consecuencia, el período de imputación de los gastos subvencionables conforme a lo establecido en este decreto. Excepcionalmente, podrá aprobarse más de una convocatoria para financiar proyecto destinado al desarrollo del Programa Básico en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciado por el FSE+, que se ejecute dentro de un mismo período cuando no sea posible un aumento de la convocatoria previamente aprobada por encontrarse ya resuelta y exista un incremento como consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables habida cuenta del elevado número de personas en situación de privación material, con el fin de que se ejecuten los créditos existente para ejecutar el Programa Básico y, de este modo, el importe de la ayuda tenga un verdadero efecto significativo sobre la disminución de las carencias materiales en las personas a las que se dirige estos fondos.

## 2. ANTECEDENTES DE LA NORMA.

La Comisión Europea adoptó el 16 de diciembre de 2014 el Programa Operativo Fondo de Ayuda Europea para las Personas más Desfavorecidas -FEAD 2014-2020- para proporcionar alimentos o asistencia material básica a las personas que más lo necesitan, a través de la entrega de alimentos junto con medidas de acompañamiento social para las personas en situación de pobreza económica, personas sin hogar y otras personas en situación de especial vulnerabilidad social.

Este programa comprendía la compra de alimentos adquiridos en el mercado, su suministro a los centros de almacenamiento y distribución de las organizaciones asociadas de distribución (OAD), quienes los distribuían entre las organizaciones asociadas de reparto autorizadas (OAR) para que, a su vez, lo entregasen gratuitamente a las personas más desfavorecidas junto con medidas de acompañamiento, entendiendo por estas, un conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social de las personas más desfavorecidas destinatarias de la ayuda alimentaria. Todas las OAR ofrecía







-			
Csv:	FDJEX92RARRW4UBUDS74KXPBRUY6VA	Fecha	24/02/2025 11:25:14
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/14



La Autoridad de Gestión del Programa Operativo era la Subdirección General Adjunta de Gestión de la Subdirección General de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), adscrita a la Secretaria de Estado de Empleo del Ministerio de Trabajo y Economía Social. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través del Fondo Español de Garantía Agraria O.A. (FEGA) y el entonces Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a través de la Dirección General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales, eran los Organismos Intermedios de Gestión del Programa.

Los objetivos del Fondo de Ayuda Europea para los Más Desfavorecidos (FEAD) (2014-2020): Promover la cohesión social, reforzar la inclusión social y, por lo tanto, contribuir a alcanzar el objetivo de erradicar la pobreza en la Unión que persigue lograr el objetivo de reducir en menos de 20 millones el número de personas en riesgo de pobreza y exclusión social, de conformidad con la Estrategia Europa 2020.

Para la gestión del citado programa, se aprobaron unas bases reguladoras de subvenciones dirigidas a las organizaciones asociadas de distribución, para sufragar los gastos administrativos, de transporte y almacenamiento de los alimentos en el marco del Programa Operativo sobre ayuda alimentaria del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD) en España. <sup>1</sup>

Respecto de las Organizaciones asociadas de Distribución, podían participar en el Programa 2023 como OAD, las organizaciones legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, de ámbito nacional, con estatutos afines a la prestación de asistencia social de personas desfavorecidas con perfiles similares a los del FEAD y que dispusieran de estructura y capacidad suficiente administrativa, operativa y financiera, para hacer llegar los alimentos a las OAR y poder realizar un seguimiento de las mismas.

Las OAD designadas por el FEGA para el Programa 2023 fueron: Federación Española de Bancos de Alimentos. (FESBAL) y Cruz Roja Española.

En relación con las Organizaciones asociadas de reparto, podían participar en el Programa 2023 como OAR, las organizaciones legalmente constituidas, sin ánimo de lucro, con estatutos afines a la prestación de asistencia social de personas desfavorecidas con perfiles similares a los del FEAD y que dispongan de la capacidad administrativa, operativa y financiera para realizar la distribución gratuita de alimentos entre las personas desfavorecidas, de acuerdo con las exigencias establecidas en la Orden AAA/2205/2015. Además debían atender a un mínimo de 20 personas desfavorecidas<sup>2</sup>.

Las OAR participantes en Extremadura fueron: 235 en la primera fase y 236 en la segunda fase<sup>3</sup>.

Las personas beneficiarias de este Programa: los alimentos se distribuían, de forma gratuita, entre las personas más desfavorecidas, a través de las OAR. Se entendía por personas más desfavorecidas, los individuos, familias, hogares o grupos que se encuentren en situación de pobreza económica, así como

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Resolución de 21 de octubre de 2022, del Fondo Español de Garantía Agraria O.A., establece los requisitos y las obligaciones que deben cumplir las OAR; también establece el procedimiento de solicitud de participación en el programa.
<sup>3</sup> <a href="https://www.feqa.gob.es/es/el-fega/ayuda-alimentaria">https://www.feqa.gob.es/es/el-fega/ayuda-alimentaria</a>







Csv:	FDJEX92RARRW4UBUDS74KXPBRUY6VA	Fecha	24/02/2025 11:25:14		
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl				
Url De Verificación	Página	3/14			



<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Orden AAA/2205/2015, de 15 de octubre, del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a las organizaciones asociadas de distribución, para sufragar los gastos administrativos, de transporte y almacenamiento de los alimentos en el marco del Programa Operativo sobre ayuda alimentaria del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas (FEAD) en España.

las personas sin hogar y otras personas en situación de especial vulnerabilidad social. Esta circunstancia se determinaba mediante informe de los servicios sociales públicos o por trabajadores sociales o profesionales de las organizaciones participantes en el programa que realicen funciones asimiladas. No sería necesario la presentación del informe social, en aquellos casos en que el reparto de alimentos se realizase en comedores sociales o a personas sin hogar.

En España, las personas más desfavorecidas que deseaban recibir alimentos como beneficiarias del programa podían acudir a las OAR autorizadas.

A su vez, las organizaciones que deseaban ser incluidas como OAR autorizadas para reparto o consumo de alimentos del programa debían canalizar su solicitud a través de las OAD.

En 2021, dos años antes del plazo máximo de absorción, la dotación económica del Programa Operativo para todo el periodo se agotó (662,83 millones de euros, de los cuales, el 85 % –563,41 millones— procedían del presupuesto del Fondo de la Unión Europea, y el 15 % –99,42 millones—constituían la cofinanciación nacional). Por ello, tuvo que ser dotado con una asignación adicional procedente del mecanismo React-UE, que ha permitido extender su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023, finalizando la última fase de reparto de alimentos del Programa de 2023 en abril de 2024, momento en el que definitivamente se daría por finalizado el Programa FEAD 2014-2020.

Dentro del nuevo Marco Financiero Plurianual 2021-2027, se dictó el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados. Este Reglamento suprimió el anterior Programa FEAD e integró su actividad en el nuevo Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

En su regulación, contenida en el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, se recoge en el artículo 4, como uno de sus objetivos específicos, el hacer frente a la privación material mediante alimentos y/o prestación de asistencia material básica a las personas más desfavorecidas, en particular a los y las menores, y establecer medidas de acompañamiento que apoyen su inclusión social.

Igualmente, el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, dispone, en su artículo 7.5, que los Estados miembros deben asignar como mínimo el 3 % de sus recursos nacionales del capítulo del FSE+ en régimen de gestión compartida a apoyar a las personas más desfavorecidas.

En cumplimiento de esta obligación, el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia acordó por unanimidad, en su reunión de 15 de diciembre de 2021, gestionar la concentración temática de la lucha contra la privación material a través de un programa único a nivel estatal, con las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla como organismos intermedios, al ser la atención directa a la ciudadanía en materia de servicios sociales competencia exclusiva de las mismas, desempeñando el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, en el ámbito de sus competencias, tareas relacionadas con el impulso y búsqueda de







Csv:	FDJEX92RARRW4UBUDS74KXPBRUY6VA	Fecha	24/02/2025 11:25:14			
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl					
Url De Verificación						



De esta forma, se conseguía mantener el importe de la ayuda europea respecto al anterior Programa Operativo FEAD y que las comunidades autónomas no tuviesen que dedicar un 3 % de la asignación de su Programa FSE+ regional a este objetivo.

Además, en base a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, que establece que la Comisión y los Estados miembros se asegurarán de que el apoyo del FSE+ destinado a la lucha contra la privación material respete la dignidad y evite la estigmatización de las personas más desfavorecidas, y que posibilita que los alimentos y/o la asistencia material básica se proporcionen tanto de forma directa como indirecta, se acordó igualmente un cambio de modelo de provisión respecto a la gestión del programa operativo anterior, que dejaría de ser la entrega directa de alimentos, y pasaría a implementarse a través de un sistema de prestación indirecta, a través de tarjetas o cheques monedero, ya que la modalidad de reparto de alimentos debe reorientarse hacia modelos de acompañamiento integral que incorporen la cobertura de necesidades básicas y no a la inversa. Esta modalidad debe realizarse de acuerdo con sistemas que promuevan la normalización, la autodeterminación de las personas, la garantía del cumplimiento de sus derechos y su dignidad.

Finalmente, se acordó que se establecerían las bases comunes generales para distribuir los fondos estimados que corresponderían a cada comunidad autónoma y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la gestión autónoma de los mismos, lo que se llevó a cabo en el Consejo Territorial de Servicios Sociales y Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia de 7 de abril de 2022, en el que se establecieron los criterios de distribución territorial del nuevo Fondo y las bases para el desarrollo del sistema de prestación de asistencia material básica en nuestro país.

Este acuerdo plasmó un enfoque metodológico, con garantía pública, y estableció que la provisión se realizara de manera indirecta, a través de sistemas normalizados que respeten la dignidad y eviten la estigmatización de las personas, garantizando asimismo la participación activa de las personas afectadas, con capacidad de decisión respecto a todos los aspectos que les afectan, incluyendo la provisión de sus necesidades básicas y la puesta en marcha medidas de acompañamiento.

Por su parte, el 9 de diciembre de 2022, la Comisión Europea aprobó el Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (en adelante, Programa BÁSICO), que fijó un importe de ayuda del Fondo Social Europeo Plus para España de 565 millones de euros. En concreto, el Programa Básico se encuadraría en el objetivo político 4, que busca lograr una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales, y en el objetivo específico m), consistente en hacer frente a la privación material mediante alimentos y/o prestación de asistencia material básica a las personas más desfavorecidas, en particular a los y las menores, y establecer medidas de acompañamiento que apoyen su inclusión social.

En este sentido, se ha venido trabajando conjuntamente entre todos los agentes implicados en la puesta en marcha del plan de transición hacia el nuevo modelo, del FEAD al FSE+, para transitar de forma armonizada y con todas las garantías.

Durante el año 2024, de forma transitoria, la gestión de este Programa Básico ha sido asumida directamente por el Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, a través de una







Csv:	FDJEX92RARRW4UBUDS74KXPBRUY6VA	Fecha	24/02/2025 11:25:14			
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl					
Url De Verificación	Página	5/14				



subvención concedida a la entidad Cruz Roja Española al amparo del Real Decreto 93/2024, de 23 de enero, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la entidad social Cruz Roja Española para la puesta en marcha durante el año 2024 del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa Básico). A partir de 2025, el Programa Básico será gestionado en su totalidad por las comunidades y ciudades autónomas.

Durante esta fase transitoria de puesta en marcha del citado Programa Básico, de acuerdo con las competencias propias en materia de servicios sociales de cada una de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla, se han dictado diferentes instrumentos jurídicos por parte de cada comunidad autónoma o Ceuta y Melilla con el objeto de coordinar la implementación del citado programa en sus respectivos territorios respecto del procedimiento de valoración y posterior derivación de las familias con hijos e hijas a cargo, susceptibles de recibir la ayuda por haber acreditado los requisitos establecidos en el Programa Básico.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, dentro del marco competencial de la Junta de Extremadura y de las Entidades Locales en materia de servicios sociales, se dictó Resolución de 10 de junio de 2024, de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, por la que se aprueba la Guía de procedimiento de acceso y derivación de las familias beneficiarias al Programa de Asistencia Material Básica (Programa Básico).

Mediante la citada resolución se aprueba una guía de procedimiento de acceso y derivación de las familias beneficiarias al Programa de Asistencia Material Básica (Programa Básico) en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura en aras de facilitar por parte de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, en el ámbito de sus competencias, una coordinación y cooperación con las entidades locales, a través de los servicios sociales de atención social básica, y con Cruz Roja Española, que asegure la homogeneidad de un procedimiento de acceso en todo el territorio autonómico y garantice la igualdad de todas las personas y la asistencia en la prestación de la ayuda en igualdad de condiciones en todo el territorio autonómico.

## 3. RAZONES DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA NORMA.

Conforme se ha expuesto en el apartado anterior, con la nueva programación de los Fondos estructurales de la Unión Europea (UE) para el actual período 2021-2027 se cambia el planteamiento de la gestión de los fondos destinados a dar cobertura a las situaciones de privación material, hasta ahora ejecutados en el marco del Fondo de Ayuda Europea a las personas más Desfavorecidas (FEAD), incorporándolos al Fondo Social Europeo Plus (FSE+). El FSE+ ofrece la posibilidad de reforzar el derecho de todas las personas que lo necesiten a la cobertura de alimentos y/o prestación de asistencia material básica, con garantía pública, a través de sistemas normalizados que respeten la dignidad y eviten la estigmatización de las personas, así como la de implementar enfoques de atención más integrales reforzando las medidas de acompañamiento. Así queda reflejado en su objetivo específico xi): corregir la privación material mediante alimentos o la prestación de asistencia material básica a las personas más desfavorecidas, mediante medidas de acompañamiento, entre otras cosas.

Para lograr el citado objetivo específico, el 15 de diciembre de 2021, el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del SAAD aprobó por unanimidad, entre otros puntos, el acuerdo de que la concentración temática de Lucha contra la privación material se gestionara a través de un Programa único a nivel estatal con organismos intermedios que serían cada una de las Comunidades y Ciudades autónomas. Así, el 9 de diciembre de 2022 se aprueba el Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (Programa







Csv:	FDJEX92RARRW4UBUDS74KXPBRUY6VA	Fecha	24/02/2025 11:25:14			
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl					
Url De Verificación	Url De Verificación https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf					



Básico), que se articula como un programa específico que será gestionado directamente a partir de 2025 por todas las Comunidades Autónomas. La opción de un programa específico se ha elegido, en consonancia con las recomendaciones de la Comisión Europea y teniendo en cuenta la distribución de competencias públicas en el ámbito de los servicios sociales, con el fin de lograr una mejor coordinación de la inversión FSE+ en la lucha contra la privación material.

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencia exclusiva sobre la materia de acción social y, en particular, en la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social, así como en prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social, según se recoge el artículo 9.1.27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

Al amparo de estas competencias, se aprobó la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, cuyo artículo 32.1 atribuye a la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la presente ley y en aquella otra normativa específica que sea de aplicación.

Dentro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponde a la Consejería competente en materia de servicios sociales de la Junta de Extremadura, entre otras, las competencias para impulsar, planificar, coordinar y evaluar las políticas en materia de servicios sociales en la Comunidad Autónoma (artículo 34.1.a) de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura).

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Consejería de Salud y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia le corresponde, bajo la dirección superior de la persona titular de la consejería, en virtud del Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, la planificación, el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en materia de programas y prestaciones básicas y especializadas en materia de servicios sociales, con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, así como la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

La inclusión social de las personas en situación de vulnerabilidad es uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en colaboración con otros servicios públicos y privados del ámbito local, así como del tercer sector.

La Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, establece en su artículo 4 que "el Sistema Público de Servicios Sociales tiene como finalidad garantizar a toda persona, grupo o comunidad la cobertura tanto de las necesidades personales básicas como de las necesidades sociales, entendiéndose a efectos de lo dispuesto en esta ley como necesidades personales básicas, aquellas







Csv:	FDJEX92RARRW4UBUDS74KXPBRUY6VA	Fecha	24/02/2025 11:25:14		
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl				
Url De Verificación					



Las líneas de acción y metas sectoriales de Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia se basan en mantener la ejecución de diversas medidas consolidadas contra la exclusión social y en concebir otras nuevas para aliviar la situación social y económica de las personas y familias extremeñas de diversa índole, principalmente, de aquellos sectores y/o grupos de población con mayores dificultades sociales que requieren de mayor participación de los servicios sociales, con prioridad en la atención de la pobreza infantil, al ser parte estos niños, niñas y adolescentes de familias vulnerables en ámbitos dispares que conllevan riesgo de exclusión.

Por ello, las líneas de acción y metas sectoriales presupuestarias de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia continúan estando orientadas a mitigar esta situación dentro del ámbito de sus competencias en materia de servicios sociales, sin perjuicio de la adopción de otras medidas interrelacionadas que tienen el mismo propósito en otros ámbitos competenciales de la Junta de Extremadura, pues la pobreza y la exclusión no son compartimentos estancos.

Para lograr este objetivo, una de las principales líneas de acción incorporada en los presupuestos generales autonómicos, tras la aprobación del Programa Básico, el 9 de diciembre de 2022, sería desarrollar el programa básico para la lucha contra la privación material severa consistente en hacer frente a la privación material mediante alimentos y/o prestación de asistencia material básica a las personas más desfavorecidas, en particular a los y las menores, y establecer medidas de acompañamiento que apoyen su inclusión social. En este sentido, la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2024, prorrogados para el 2025, contempla créditos con cargo al proyecto de gasto 20230144 denominado "Programa Básico lucha contra la privación material severa".

Los citados créditos estarían cofinanciados en un 90 % por el Fondo Social Europeo Plus en el marco del Programa FSE+ de Asistencia Material Básica BÁSICO, con código de fondo FB21444M01: Programa de asistencia material básica (FSE+).

El reto desde la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, y las políticas públicas de lucha contra la población material severa de las personas más desfavorecidas, en concreto de las familias con menores a cargo en la región<sup>4</sup>, busca responder a la necesidad de dar una mayor cobertura de asistencia material básica de familias con menores a cargo, complementario a esta Comunidad Autónoma que atenderá al resto de personas a las que no alcance este Programa Básico, que no puede, por su dotación, satisfacer todas las necesidades de asistencia material de las personas más desfavorecidas, pero sí cubrir una parte de esas necesidades y alcanzar a un número importante de personas.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Programa FSE+ de Asistencia Material (Programa Básico): Principales grupos destinatarios. habida cuenta del elevado número de personas en situación de privación material y de la limitación de la dotación financiera del programa Básico<sup>4</sup> y con el fin de que el importe de la ayuda tenga un verdadero efecto significativo sobre la disminución de las carencias materiales en las personas a las que se dirige, se opta por concentrar la intervención en las familias con menores a cargo que se encuentren por debajo del umbral de pobreza severa. En particular serán destinatarias aquellas familias con menores a cargo que viven en hogares cuyos ingresos por unidad de consumo son inferiores al 40% de la renta mediana nacional. Este umbral de renta podrá ser adaptado por las CCAA en función de sus peculiaridades.







Csv:	FDJEX92RARRW4UBUDS74KXPBRUY6VA	Fecha	24/02/2025 11:25:14		
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl				
Url De Verificación	Página	8/14			



En la implementación del Programa Básico en Extremadura se asegurará que el apoyo del FSE+

- 1. Garantizar el derecho a la cobertura de necesidades de asistencia material básica y la provisión de recursos sociales y económicos a las unidades familiares o de convivencia con menores a cargo que lo precisen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 2. Asegurar que la acción social pública en la provisión de productos básicos respete la dignidad y evite la estigmatización de las personas más desfavorecidas.
- 3. Impulsar el desarrollo de medidas de acompañamiento a personas y familias en situación de vulnerabilidad y/o exclusión social beneficiarias del programa que refuercen sus procesos de integración social y potencien su desarrollo personal.

Para llevar a cabo estos objetivos, la gestión de estos fondos se instrumentalizará a través de una entidad del Tercer Sector de Acción Social seleccionada mediante un procedimiento de concesión de subvención por concurrencia competitiva para sufragar los gastos que conlleva la realización de las actuaciones de provisión y distribución de tarjetas o vales a las familias destinatarias del Programa Básico y la prescripción de medidas de acompañamiento.

Al tratarse de una actividad de utilidad pública o interés social encaminada a garantizar la continuación en la prestación del servicio de asistencia material básica entre las personas beneficiarias cumpliendo los requisitos establecidos en el Programa Básico (familias con menores a cargo que se encuentren por debajo del umbral de pobreza severa, en particular, familias con menores a cargo que viven en hogares cuyos ingresos por unidad de consumo son inferiores al 40 % de la renta mediana nacional), es imprescindible contar con las entidades especializadas que tengan capacidad de gestión para poner a disposición de las familias, de forma inmediata, las tarjetas o vales canjeables para que éstas realicen sus compras, que tengan capilaridad en todo el Estado español, que tengan capacidad de controlar que los productos adquiridos están incluidos en el listado de productos del Programa Básico (productos de alimentación y otros productos de «asistencia material básica» según la definición del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, como artículos de higiene tales como jabón, champú y pasta de dientes, así como de higiene femenina menstrual y pañales infantiles) y que puedan poner en marcha el programa con la máxima celeridad posible, pero garantizando la seguridad en el empleo y destino de los fondos y la igualdad en el acceso de todas las personas en todo el territorio autonómico.

No hay que olvidar que, las entidades del Tercer Sector de Acción de Extremadura representan un importante capital social, relacional y humano, prestando importantes e imprescindibles servicios a la ciudadanía en colaboración con las administraciones públicas y, entre ellos, la entrega de alimentos así como la prescripción de medidas de acompañamiento.

La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que, con carácter previo al otorgamiento de subvenciones, deberán aprobarse las normas que







Csv:	FDJEX92RARRW4UBUDS74KXPBRUY6VA	Fecha	24/02/2025 11:25:14	
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl			
Url De Verificación				



Asimismo, esta ley establece como uno de los requisitos del acto subvencional que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública. De acuerdo con este requisito, Programa Básico en Extremadura se considera una actividad de utilidad pública e interés social que viene a complementar las políticas públicas de atención a las personas que se encuentran en situación de pobreza o exclusión social, o que se encuentran en otras situaciones de especial vulnerabilidad, de manera que constituyen una medida de acción positiva que es necesaria fomentar a fin de promover la igualdad de oportunidades y la cohesión social de la sociedad extremeña.

Es por ello que, la Junta de Extremadura, a través de la Consejería de Salud y Servicios sociales, para poder llevar a cabo la gestión de estos fondos, cumplir con los objetivos del Programa Básico en Extremadura y, por ende, ejecutar los créditos asignados al Programa Básico en los presupuestos generales autonómicos, teniendo en cuenta que este programa es de utilidad pública e interés social, es necesario la aprobación de un decreto por el que se establezcan las bases reguladoras de concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa Básico) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciado por la Unión Europea.

Por tanto, el presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa Básico) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciado por la Unión Europea. En concreto, estas subvenciones van dirigidas a cubrir los gastos para la provisión de tarjetas o vales, electrónicos o en cualquier otro formato, para la adquisición de productos de alimentación y por otros englobados en la asistencia material básica para familias con menores a cargo, así como la inclusión de una serie de medidas de acompañamiento, que completarán el conjunto de actuaciones dirigidas a favorecer la inclusión social de las personas y familias beneficiarias de la asistencia material básica, conforme a lo establecido en el programa FSE+ de Asistencia Material aprobado por la Comisión Europea mediante Decisión de Ejecución c (2022) 9405 final, de 9 de diciembre de 2022.

El plan financiero de la gestión directa de la Junta de Extremadura, anualizada, respecto del Programa Básico durante el periodo 2021-2027, facilitado por el Servicio de Gestión de Fondos Europeos de la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sería el siguiente:

	Ε	<u>ISTRIBUCIÓ</u>	N FINANCIER.	A ANUAL PRO	OGRAMA BÁS	ICO		
			EXTRE	MADURA				
ANUALIDAD	TOTAL PR	OGRAMA	COMP	RA DE	ACOMPAÑ	AMIENTO	ASIST	ENCIA
	(€	E)	ALIMI	ENTOS	(€	E)	TÉCNICA	
	· ·		(+	€)	· ·	(€)		
	Coste Total	Ayuda	Coste Total	Ayuda	Coste Total	Ayuda	Coste	Ayuda
		FSE+		FSE+		FSE+	Total	FSE+
2023	3.034.561	2.731.105	2.700.989	2.430.890	189.069	170.162	144.503	130.053
2024	3.083.561	2.775.205	2.744.602	2.470.142	192.122	172.910	146.837	132.153
2025	3.133.543	2.820.188	2.789.089	2.510.180	195.237	175.713	149.217	134.295
2026	2.596.632	2.336.969	2.311.199	2.080.079	161.784	145.606	123.649	111.284
2027	2.648.631	2.383.768	2.357.482	2.121.734	165.023	148.521	126.126	113.513
TOTAL	14.496.928	13.047.235	12.903.361	11.613.025	903.235	812.912	690.332	621.298

<sup>\*</sup>A esta tabla se le debe aplicar la regla N+3 (hasta 2025) y N+2 (2026-2027).







Csv:	FDJEX92RARRW4UBUDS74KXPBRUY6VA	Fecha	24/02/2025 11:25:14			
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl					
Url De Verificación	Página	10/14				



Aplicando las citadas reglas, el plan financiero, anualizada, a partir del 2025 sería, y sin perjuicio de que se puedan realizar ajustes según senda marcada por estos fondos y de su ejecución:

ANUALIDAD	$ \begin{array}{c c} \text{TOTAL PROGRAMA} & \text{COMPRA DE} \\ (\mathfrak{E}) & \text{ALIMENTOS} \\ (\mathfrak{E}) & \\ \end{array} $		ACOMPAÑAMIENTO (€)		ASISTENCIA TÉCNICA (€)			
	Coste Total	Ayuda	Coste Total	Ayuda	Coste Total	Ayuda	Coste	Ayuda
		FSE+		FSE+		FSE+	Total	FSE+
2025	3.034.561	2.731.105	2.700.989	2.430.890	189.069	170.162	144.503	130.053
2026	3.083.561	2.775.205	2.744.602	2.470.142	192.122	172.910	146.837	132.153
2027	3.133.543	2.820.188	2.789.089	2.510.180	195.237	175.713	149.217	134.295
2028	2.596.632	2.336.969	2.311.199	2.080.079	161.784	145.606	123.649	111.284
2029	2.648.631	2.383.768	2.357.482	2.121.734	165.023	148.521	126.126	113.513
TOTAL	14.496.928	13.047.235	12.903.361	11.613.025	903.235	812.912	690.332	621.298

Una vez justificada la necesidad de promulgación de esta norma, las razones de oportunidad de la misma vienen motivada por la asunción de la gestión directa del Programa Básico por parte de esta comunidad autónoma a partir de 2025, conforme ya se ha mencionado anteriormente.

Dado el profundo cambio en el sistema de implantación del nuevo Programa Básico respecto al programa operativo anterior (Programa Operativo del Fondo de Ayuda Europea para las personas más desfavorecidas (FEAD) 2014-2020), y los complicados mecanismos para ponerlo en marcha por la novedad de este nuevo modelo de provisión indirecta, se previó que el nuevo sistema no podría implantarse plenamente en todo el territorio, en igualdad de condiciones para todas las personas y familias posibles beneficiarias de esta asistencia, antes del mes de abril de 2024, fecha en la que finalizaba la entrega de alimentos del anterior programa operativo FEAD, por lo que, de forma transitoria durante el 2024 la gestión del programa se llevaría a cabo por parte del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, a través de una subvención de concesión directa a Cruz Roja Española para la provisión y distribución de las tarjetas o vales canjeables por alimentos y otros productos considerados de asistencia material básica a las familias destinatarias de este programa.

El periodo de ejecución del Programa por parte de Cruz Roja Española finalizó el 31 de diciembre de 2024, si bien, se puede utilizar las tarjetas o vales canjeables por parte de las familias destinatarias finales hasta el 31 de marzo de 2025 (art. 10 del Real 93/2024, de 23 de enero, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la entidad social Cruz Roja Española para la puesta en marcha durante el año 2024 del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa BÁSICO).

Por su parte, tomando como referencia los datos de ejecución del Programa Básico en el 2024, facilitados a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia en su labor de coordinación y seguimiento del citado programa en Extremadura<sup>5</sup>, nos muestran:

1. El número de tarjetas o vales entregados ha sido de 2.370 de los 3.000 estimados previamente (valor de referencia), correspondientes al número de familias que se han beneficiado de tarjetas o vales, de las que 433 familias pertenecían a una unidad familiar de 2 miembros, 718 a una unidad familiar de 3 miembros, 631 a 4 miembros y 588 a 5 miembros o más<sup>6</sup>.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Número de titulares de tarjetas -unidad familiar-. El dato número es el valor de referencia de personas perceptoras de la Renta Extremeña Garantizada en mayo de 2022.







Csv:	FDJEX92RARRW4UBUDS74KXPBRUY6VA	Fecha	24/02/2025 11:25:14
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/14



<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Resolución de 10 de junio de 2024, de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, por la que se aprueba la Guía de procedimiento de acceso y derivación de las familias beneficiarias al Programa de Asistencia Material Básica (Programa Básico).

- 2. El número total de personas destinatarias finales que han disfrutado de las tarjetas o vales<sup>7</sup> ha sido de 8.484 personas de las 10.720 estimadas inicialmente.
- 3. El valor económico para compra de alimentos ha sido de 1.512.870 € para un periodo de ejecución de 7 meses (duración máxima de las tarjetas durante el periodo transitorio 2024)<sup>8</sup>, según periodo de ejecución del Programa en Extremadura, de 1 de junio de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

El impacto que se prevé con la aprobación del decreto por el que se establezcan las bases reguladoras de concesión de subvenciones para el desarrollo del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa Básico) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciado por la Unión Europea, de cara al periodo 2025-2029, tomando como referencia los datos e información obtenidos durante el periodo transitorio 2024, antes mencionados, sería:

Programa FSE+ de Asistencia Material Básica Extremadura 2025-2029

Anualidad	Núm. Tarjetas o vales para entregar (1)	Núm. de personas destinatarias finales que disfrutan de tarjetas o vales	Valor económico compra alimentos (€) (2)
2025	2.297	8.200	2.700.989
2026	2.333	8.331	2.744.602
2027	2.371	8.466	2.789.089
2028	1.964	7.015	2.311.199
2029	2.004	7.155	2.357.482
	TOTAL		12.903.361

(1) Método de cálculo para conocer el **coste unitario** por participante. A partir del importe estimado en 2024 y destinado al programa, 1.831.851,93  $\epsilon$  (esta cantidad corresponde al coste total del programa que incluye las partidas destinadas a alimentos (cantidad ejecutada en compra de alimentos un total de 1.512.870  $\epsilon$ ), asistencia técnica y las medidas de acompañamiento (previsto un total de 318.981,93  $\epsilon$ ) por una duración de 7 meses para dicha anualidad. Tomando este importe (1.831.851,93  $\epsilon$ ) se realiza una extrapolación a 12 meses, obteniendo como resultado un importe total estimado de 3.140.317,59  $\epsilon$ , alcanzando a un total de 8.484 personas beneficiarias.

Por lo que el coste unitario por participante en 2024, a 12 meses es de 370,14  $\epsilon$ , como resultado de dividir 3.140.317,59  $\epsilon$ /8.484 personas beneficiarias.

(2) Distribución financiera anual Programa Básico. A esta tabla se le ha aplicado la regla N+3 y N+2.

De todo lo anteriormente expuesto, se concluye que es necesario y oportuno la aprobación de unas bases reguladoras de subvenciones como mecanismo elegido para gestionar el programa, que permita continuar con la prestación de la asistencia material básica a aquellas familias con menores a cargo que se encuentren por debajo del umbral de pobreza severa, cumpliendo con lo establecido en el Programa Básico.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Según distribución de los fondos realizado de acuerdo con los criterios de distribución aprobados en su reunión del 7 de abril de 2022 por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, Extremadura tenía asignada un total de 2.658.328,52 € para compra de alimentos para un periodo de 12 meses.







Csv:	FDJEX92RARRW4UBUDS74KXPBRUY6VA	Fecha	24/02/2025 11:25:14
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/14



<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> El valor de este indicador en el año 2022 es el resultado de aplicar el número medio de 3,57 miembros por cada hogar, familia o unidad de convivencia al "número de tarjetas o vales para entregar (valor de referencia año 2022) - 3.000-", el cual se corresponde con el número de hogares y, por lo tanto, con el número de personas perceptoras de la Renta Extremeña Garantizada en mayo de 2022.

En la redacción de estas bases, de **carácter ex novo**, se han tenido en cuenta las bases comunes generales sobre el fondo para la lucha contra la privación material, incluido en el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y propuesta de distribución territorial (Resolución de 18 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, relativo a las bases comunes generales sobre el Fondo para la lucha contra la privación material, incluido en el Fondo Social Europeo Plus y propuesta de distribución territorial).

Estas bases reguladoras contemplan lo dispuesto en el Programa Básico en relación con los tipos de ayuda (provisión y distribución de tarjetas o vales para compra de alimentos y otros englobados de la asistencia material básica), el valor de la ayuda (anexo V Cuantías), la lista de alimentos y demás englobados de la asistencia material básica (art. 3.1 a) del decreto), la validez de la ayuda, con posible prórrogas, y, por ende, de las tarjetas o vales, carga y recarga de las tarjeta o vales (art. 3 y disposición adicional primera del decreto), los principales grupos destinatarios de la ayuda y procedimiento de acceso al Programa (disposición adicional primera del decreto), así como las actuaciones subvencionables conforme a los criterios de selección obligatorios específicos para cada tipo de operación /actuaciones (art. 3.1 y 2 -actuaciones subvencionables- y art. 17 -obligaciones-).

Se aplicado las reglas de simplificación y racionalización de los procedimientos conforme al nuevo marco normativo, con el objetivo de favorecer la agilidad en la tramitación de los expedientes y eliminar cargas innecesarias o redundantes de cara a los ciudadanos y empresas, además de la aplicación, por ser de carácter básico, de otras normas que incluyen medidas de simplificación administrativa, eficiencia y eficacia en el servicio público.

Para la elaboración de estas bases reguladoras se ha seguido y responde a los requerimientos de igualdad de género regulados con carácter fundamental por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género de Extremadura, para hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en Extremadura y avanzar hacia una sociedad extremeña más libre y justa.

La presente norma se adecúa a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, se da cumplimiento a los principios de necesidad y eficacia, al estar justificada su concesión por razones humanitarias y de asistencia social con carácter urgente, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y resultar el instrumento más adecuado para garantizar la continuidad del servicio de asistencia básica para familias vulnerables; así como a los principios de proporcionalidad y seguridad jurídica, ya que la norma aborda los extremos exigidos por las normativas nacional y europea que regulan este tipo de subvenciones, estableciendo la regulación necesaria de acuerdo con dicha normativa. Atiende igualmente al principio de transparencia, al estar los objetivos y contenido claramente expuestos y los motivos que justifican su concesión de forma directa, y al principio de eficiencia, al ser el gasto público que contempla delimitado, no imponer cargas administrativas innecesarias y racionalizar en su aplicación la gestión de los recursos públicos.

Además, debido a que estas subvenciones están cofinanciadas por el FSE+, en aplicación del artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE núm. 45, de 8 de marzo), las presentes bases reguladoras incorporarán la primera convocatoria







Csv:	FDJEX92RARRW4UBUDS74KXPBRUY6VA	Fecha	24/02/2025 11:25:14
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/14



de estas subvenciones, se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno y el procedimiento se tramitará por la vía de urgencia.

Así, la disposición adicional segunda del decreto aprueba la primera convocatoria pública, con carácter plurianual, para los años 2025, 2026 y 2027 de las subvenciones para el desarrollo del Programa del Fondo Social Europeo Plus de Asistencia Material Básica (Programa Básico) en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciado por la Unión Europea.

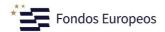
Por todo ello, para poder proceder a la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos destinados al desarrollo del Programa Básico en la Comunidad Autónoma de Extremadura, cofinanciado por el FSE+, conforme con la finalidad prevista en el artículo 1 del decreto (ver apartado primero del presente informe), para la anualidad 2025 y siguientes, y considerando que a través de las entidades del Tercer Sector de Acción Social se encuentran cauces apropiados para que este programa pueda realizarse de forma eficaz y a la vez propicien una mayor vertebración social y democrática, es por lo que se elabora el presente proyecto de Decreto con objeto de ofrecer una mayor cobertura a las necesidades de asistencia material básica de las familias con menores a cargo que se encuentra por debajo del umbral de pobreza severa, y que viene a complementar las políticas públicas de atención a las personas que se encuentran en situación de pobreza o exclusión social, o que se encuentran en otras situaciones de especial vulnerabilidad, de manera que constituyen una medida de acción positiva que es necesaria fomentar a fin de promover la igualdad de oportunidades y la cohesión social de la sociedad extremeña.

Mérida, a fecha de firma electrónica.

La Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, Mª TERESA ANGULO ROMERO







Csv:	FDJEX92RARRW4UBUDS74KXPBRUY6VA	Fecha	24/02/2025 11:25:14
Firmado Por	MARIA TERESA ANGULO ROMERO - Secretaria Gral Serv Soc Inclus. Incl		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/14

